

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Durana, Gahona y Van Rysselberghe, que modifica la Ley de Tránsito, con el objeto de establecer la obligación de usar elementos de identificación de alta visibilidad, para los conductores de motocicletas que indica.

Objetivo

El objetivo del presente proyecto de ley es que los trabajadores de empresas de plataformas digitales utilicen elementos de alta visibilidad que muestren el número de la placa patente del vehículo, con el fin de evitar delitos y resguardar su seguridad.

Fundamento

El crecimiento exponencial de las plataformas digitales de reparto en años recientes, como aplicaciones de *delivery* de alimentos, encomiendas y mensajería, ha transformado la dinámica del tránsito urbano, especialmente en las grandes ciudades del país. Este fenómeno ha incrementado significativamente la presencia de motocicletas en las vías públicas, muchas veces utilizadas por trabajadores que se desempeñan bajo regímenes de informalidad o condiciones contractuales atípicas.

Diversos factores han influido en este crecimiento. Se estima que el mercado de la distribución por *delivery* en Chile, alcanzó en 2024 un total de 310 millones de dólares con una proyección de la tasa de crecimiento anual de aproximadamente un 4,3% entre el año 2025 y 2033.¹

De igual forma el auge del *delivery* ha contribuido al aumento del parque de motocicletas debido a que la mayoría de los repartos mediante estas aplicaciones se realizan utilizando este medio de transporte. Se estima que este tipo de vehículos ha crecido cerca de un 50% en la última década, pasando de 167.876 a 248.957 unidades entre 2014 y 2023. Este incremento se debe en gran parte a la popularidad de las motocicletas para servicios de entrega.²

Si bien estas nuevas formas de trabajo han contribuido a la generación de ingresos

¹ <https://america-retail.com/paises/colombia/el-impacto-de-las-aplicaciones-de-delivery-en-america-latina/>

² https://elpais.com/chile/2025-02-15/chile-se-suba-al-bum-de-las-dos-ruedas-el-parque-de-motocicletas-crece-casi-50-en-una-decada.html?utm_source=chatgpt.com

para miles de personas, también han producido nuevos desafíos en materia de seguridad vial y prevención del delito. Diversos estudios y reportajes periodísticos han dado cuenta del uso de motocicletas, muchas veces con placas ocultas o ilegibles, en la comisión de delitos como robos, asaltos o los denominados *portonazos*, asegurando la impunidad al impedir la identificación de los vehículos involucrados, obstaculizando de esta forma la labor de las policías y del Ministerio Público.

A esto se suma que, en muchos casos, los motociclistas que trabajan para plataformas circulan sin elementos de seguridad adecuados ni visibilidad suficiente e incluso sin la licencia exigida para este tipo de vehículos, aumentando tanto su exposición a accidentes como la inseguridad de terceros.

Los intentos de la autoridad para fiscalizar y prevenir estas situaciones, han sido hasta ahora suficientes frente el aumento exponencial que ha tenido el uso de motocicletas.³ En 2023, las motocicletas estuvieron involucradas en aproximadamente el 9,1% de los accidentes de tránsito en Chile. De los **78.238 siniestros viales** registrados ese año, 7.159 correspondieron a incidentes con participación de motocicletas⁴, representando un 15% de las personas fallecidas en siniestros viales en 2023 .

La Ley N° 18.290, sobre Tránsito, establece actualmente una serie de exigencias relativas a la conducción de motocicletas, como el uso obligatorio de casco y luces. Sin embargo, no contempla normas específicas relativas a la identificación del vehículo ni a la indumentaria de los conductores de plataformas digitales, pese a la naturaleza intensiva y riesgosa de su labor.

En este contexto, el presente proyecto de ley busca introducir cuatro nuevos incisos en el artículo 80 de la referida ley, obligando a estos trabajadores a portar un chaleco o peto de alta visibilidad con la patente de la motocicleta impresa de forma legible y reflectante.

Esta medida tiene tres objetivos principales. En primer término, mejorar la seguridad del conductor, aumentando su visibilidad tanto en condiciones diurnas como nocturnas, lo que se traduce en una menor probabilidad de accidentes.

En segundo lugar, pero no menos importante, prevenir la comisión de delitos, permitiendo una identificación inmediata del vehículo por parte de la ciudadanía y las fuerzas de orden y disuadiendo el uso de motocicletas para fines delictuales.

³ <https://www.lascondes.cl/las-condes-fiscaliza-y-retira-motos-para-prevenir-delitos-de-motochorros-y-motoclocks/>

⁴ https://copsa.cl/2024/02/02/2023-cierra-con-1-635-fallecidos-en-accidentes-de-transito/?utm_source=chatgpt.com

Por último, se persigue también facilitar la fiscalización y el control vehicular, permitiendo que Carabineros de Chile y otras autoridades puedan constatar con mayor facilidad si el vehículo cumple o no con la normativa vigente.

Esta iniciativa se sustenta, entre otros, en el principio de igualdad ante la ley, al establecer estándares mínimos de seguridad para todos quienes desempeñen labores de reparto en motocicleta, sin distinción del vínculo contractual con la empresa ni del tipo de plataforma utilizada.

El plazo de 90 días para la entrada en vigencia de la norma, por su parte, permite asegurar una implementación gradual, proporcional y técnicamente adecuada de la medida.

En definitiva, se trata de una norma preventiva, proporcional y razonable, que responde a una realidad social concreta, y que busca equilibrar el fomento de nuevas formas de empleo con la protección de la seguridad pública y la vida de quienes circulan por las vías del país.

En razón de lo expuesto sometemos a consideración de este Honorable Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Introdúzcase los siguientes incisos 2°, 3°, 4° y 5° en el artículo 80 de la Ley N° 18.290, de Tránsito:

"Los conductores de motocicletas que presten servicios de reparto, mensajería o similares para empresas de plataformas digitales, sean dependientes o independientes, deberán utilizar de manera obligatoria elementos de alta visibilidad, tanto de día como de noche, conforme a las especificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 22, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

Dichos elementos deberán llevar impreso en su parte posterior, de manera clara, legible y reflectante, el número de la placa patente del vehículo motorizado que conducen, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las grafías que conforman la placa patente deberán ser de color negro y tener una altura de 6 cm, un ancho de 3.5 centímetros, un espaciamiento de 0.5 centímetros. El grosor de la grafía deberá ser de 0.5 centímetros y los bordes deberá ser de 1 cm en las partes superior, inferior y costado derecho e izquierdo.

b) El número de placa patente deberá estar inscrito y centrado dentro de un rectángulo con altura mínima de 8 centímetros, y un ancho de 25.5 centímetros. El rectángulo debe ser de color blanco y no permitir el paso del color del chaleco.

La omisión de esta obligación, así como la utilización de cualquier tipo de implemento que impida la correcta visualización de la placa patente, será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por infracciones a las normas de seguridad vial.

Las empresas de plataformas digitales deberán informar a los trabajadores que utilicen motocicletas sobre esta obligación y facilitar, cuando corresponda, el cumplimiento de la misma. Su incumplimiento será considerado infracción a las normas sobre seguridad laboral, y será sancionado conforme a la legislación vigente.".

Disposición Transitoria. - La obligación establecida en los incisos segundo al quinto del artículo 80, entrará en vigencia transcurridos 90 días desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.